

Doctor

IGNACIO PINTO PEDRAZA

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.: **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION**

Radicado Numero.- **50001-40-03-008-2018-00608-00**

Demandante.- **INVERSIONES PRISAN LTDA**

Demandados.- **SANDRA MILENA MUÑOZ MURCIA Y OTROS**

Asunto.- **contestación de demanda con formulación de excepción
previa**

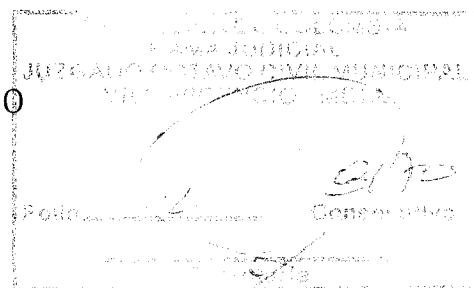
ALVARO BELTRAN NIÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17445648 expedida en Guamal Meta, en ejercicio del poder conferido por el demandado CARLOS ALBERTO CRISTANCHO CABALLERO, anexo a la contestación de la demanda, por el presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación por aviso surtida el 04 de octubre de 2019, doy contestación a la demanda con la formulación de la siguiente **EXC EPCION PREVIA** en los siguientes términos:

EXCEPCION PREVIA

Invoco como excepción previa la reglada en el numeral 5 del artículo 100 del C:G del P. denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES .

El artículo 82 del C. G del P. Establece que la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

Numeral 11.- Los demás que exija la ley



Y el artículo 83 del C.G del P. dice:

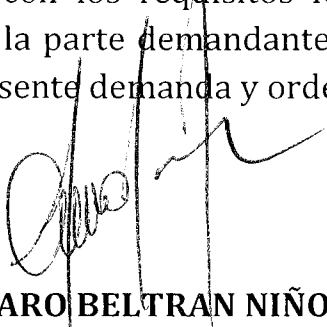
Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificaran por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen.

Acorde con la prueba documental allegada como anexo de la presente demanda, se observa que **brilla por su ausencia** la documental idónea que determina la *ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifican el inmueble* de la calle 41 A numero 30 45 (club militar) que pretende en restitución la parte actora, que según el folio de matricula inmobiliaria numero 230-172073 allegado como anexo ala demanda, corresponde a la escritura pública número 6395 del 27-08-1973 de la Notaria sexta de Bogotá D.C. la cual figura en la anotación número 001 del respectivo registro.

PRETENSIÓN

Se deberá declarar prospera la presente excepción previa , puesto que la carga procesal de cumplir con los requisitos formales de la presente demanda está en cabeza de la parte demandante, por lo tanto se deberá decretar el rechazo de la presente demanda y ordenar su archivo.

Atentamente:


ALVARO BELTRAN NIÑO

C.C. No 17445648 Expedida en Guamal Meta

T.P. N° 134379 Expedida por el C.S.J.

2 folios

2

Doctor

IGNACIO PINTO PEDRAZA

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.: **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION**

Radicado Numero.- **50001-40-03-008-2018-00608-00**

Demandante.- **INVERSIONES PRISAN LTDA**

Demandados.- **SANDRA MILENA MUÑOZ MURCIA Y OTROS**

Asunto.- **contestación de demanda**

ALVARO BELTRAN NIÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17445648 expedida en Guamal Meta, en ejercicio del poder conferido por el demandado CARLOS ALBERTO CRISTANCHO CABALLERO, anexo a la presente, por el presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación por aviso surtida el 04 de octubre de 2019, doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

A los hechos

Al hecho primero.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

Al hecho segundo.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

Al hecho tercero.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

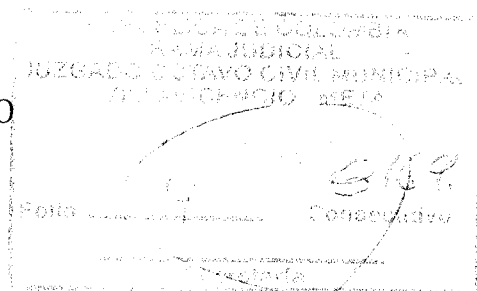
Al hecho cuarto.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

Al hecho quinto.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

Al hecho sexto.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

Al hecho séptimo.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

8167 07/19/19



45

Al hecho octavo.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

Al hecho noveno.- No me consta, mea tengo a lo que se pruebe.

A las Pretensiones

Manifiesto al Señor Juez que en nombre de la parte que represento , me opongo a la prosperidad de las pretensiones, propuestas por la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

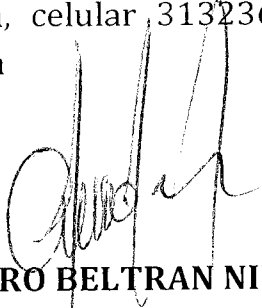
Acorde con la prueba documental allegada como anexo de la presente demanda, obrante del folio 9 al folio 12, se observa que CARLOS ALBERTO CRISTANCHO CABALLERO en calidad de ARRENDATARIO con SANDRA MILENA MUÑOZ M. como ARRENDADORA, en ningún momento suscribieron dicho contrato como partes de un contrato de arrendamiento, siendo la arrendadora la señora NUBIA MERCEDES GALAN ROA, por lo tanto esta persona es totalmente ajena a la parte actora y a la parte pasiva.

Notificaciones

La parte demandante y demandada en las direcciones relacionadas en la demanda principal.

El suscrito abogado en la Calle 41 Numero 30 A 21 Oficina 205 Edificio Escala en Villavicencio Meta, celular 3132360816, correo electrónico beltranninoalvaro@gmail.com

Atentamente:


ALVARO BELTRAN NIÑO

C.C. No 17445648 Expedida en Guamal Meta

T.P. N° 134379 Expedida por el C.S.J.

San y folio

2

Señor

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

Proceso.- Demanda de Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado Numero.- 500014003008-**2018-00608-00**

Demandante.- INVERSIONES PRISAN LTDA

Demandados.- SANDRA MILENA MUÑOZ MURCIA Y OTROS

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO CABALLERO, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 4298019 Expedida en Zataquirá Boyacá, obrando en mi calidad de demandado, manifiesto a usted, comedidamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALVARO BELTRAN NIÑO** Mayor de edad identificado con C.C. No. 17445648 Expedida en Guamal Meta, domiciliado en Villavicencio Meta y portador de la T.P. No. 134379 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, nombrar abogado suplente, tachar de falsos documentos, notificarse en mi nombre de las providencias, impetrar peticiones de acuerdo al artículo 23 la Constitución Nacional de 1991, tramitar acción de tutela en mi nombre y representación y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión en defensa de mis derechos.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CRISTANCHO CABALLERO

Cédula de Ciudadanía No. 4298019 Expedida en Zataquirá Boyacá

Acepto,



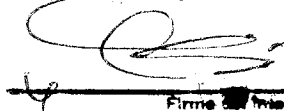
ALVARO BELTRAN NIÑO

C.C. No. 17445648 Expedida en Guamal Meta

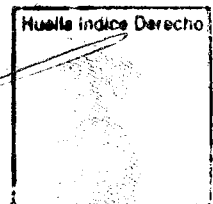
T.P. No. 134379 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

COLECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 21 OCT 2019
Comparecío Personalmente, en la Oficina Judicial
CARLOS ALBERTO CRISTANCHO CABALLERO
Con C.C. No. 4-298019 de Zataquirá No. BOYACÁ
Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que
por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece
fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

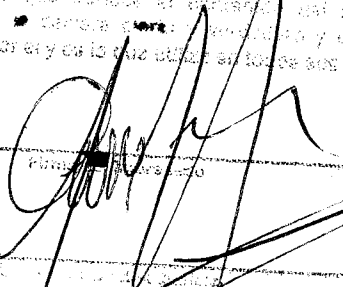


Firma del Interesado



DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVIEJA - NETA
DECLARACIÓN PRESENTACIÓN PENAL

En Villavieja, Estado de los
Compartido Perpetuamente, en la Oficina Judicial
24 OCT 2019
Alvaro Beltran niño
C.C. No. 17445648 Edad 134379
Y declaro que soy el autor del delito de homicidio y que
por lo tanto soy responsable y que la pena que corresponde
sea puesta por ley en lo que corresponda al delito de homicidio y privación

4 
Firma del declarante


2019
